



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
" " atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Viernes 18 de abril de 1980

Núm. 47

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Obras y Servicios Públicos, S. A., contratista de las obras de "Carretera Provincial entre la N-611 y el c. v. de Soto de Cerrato", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de diciembre de 1976, en la garantía definitiva de 772.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1447

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Martín Carnicero, contratista de la obra número 55 999/29 del Plan 1976, denominada "Abastecimiento de agua en Páramo de Boedo", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 1977, en la garantía definitiva de 16.104 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 11 de abril de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1447

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 771 OVIEDO

Requisitoria

Vicente González Guerra, hijo de Braulio y de Sebastiana, natural de Lantadilla, provincia de Palencia, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: Estatura, un metro 700 milímetros, cupo de Guatemala, número 7, del Reemplazo de 1975, domiciliado últimamente en Guatemala, sujeto a expediente por haber faltado a concentra-

ción a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Francisco Pastor González, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Oviedo 14 de abril de 1980.—El Juez Instructor, Francisco Pastor González.

1451

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 77/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Auto Repuestos Palencia, S. A., repre-

sentado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado don Angel Delgado Martínez, vecino de Villamoñico (Santander), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Angel Delgado Martínez, vecino de Villamoñico (Santander), y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesetas de principal, cuatrocientas veinticuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Angel Delgado Martínez.

Dado en Palencia a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1413

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 239/79, seguidos en este Juzgado, a instancia de Garteiz Hermanos y Cía., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia n.º uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una como demandante Garteiz Hermanos y Compañía, representado por el

Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios y de la otra como demandado don Demetrio Herrero Martínez, vecino de La Serna (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Demetrio Herrero Martínez, vecino de La Serna (Palencia), y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesetas de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Demetrio Herrero Martínez.

Dado en Palencia a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1414

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 63/80, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Herrero, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente y de la otra como demandado don Pedro Jato Crespo y doña Enriqueta Pérez Rodríguez, vecinos de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha-

da hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro Jato Crespo y doña Enriqueta Pérez Rodríguez, vecinos de Palencia, Plaza Inmaculada, número 16-5.º, B, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Pedro Jato Crespo y doña Enriqueta Pérez Rodríguez.

Dado en Palencia a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1415

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 240/79, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Sieiras Iglesias, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, vecino de Palencia, calle Muro, 2, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de la otra como demandado don Eutimio Calderón Franco, vecino de Prádanos de Ojeda, hoy en ignorado paradero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eutimio Calderón Franco, vecino de Prádanos de Ojeda, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento veintitrés mil quinientas cincuenta pesetas de principal, y gastos de protesto

y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Eutimio Calderón Franco.

Dado en Palencia a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1416

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 35/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de SILVALAC, S. A., domiciliada en Monjós del Penedés, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Entidad Mercantil Anónima SILVALAC, S. A., domiciliada en Monjós del Penedés, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra como demandado Unión Industrial Palentina, S. A., éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Unión Industrial Palentina, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón doscientas veintiséis mil setenta y cuatro pesetas de principal, tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. Doy fe.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Unión Industrial Palentina, S. A.

Dado en Palencia a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1460

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 9/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de Central Agrícola Urbón, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Central Agrícola Urbón, S. L., domiciliada en Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, y de la otra como demandado Marino Fernández Dehesa, vecino de Herrera de Pisuerga, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Marino Fernández Dehesa, vecino de Herrera de Pisuerga, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas mil setecientos siete pesetas de principal, y gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Marino Fernández Dehesa.

Dado en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1461

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 36/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Cooperativa Provincial Agropecuaria Palentina, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Cooperativa Provincial Agropecuaria Palentina, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Manuel Illera Paisán, y de la otra como demandado don Pablo Linacero Calzada, vecino de Dueñas, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo Linacero Calzada, vecino de Dueñas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesetas de principal, y gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Pablo Linacero Calzada.

Dado en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1462

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 72/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de FAEMA, S. A., con domicilio en Barcelona, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante FAEMA, S. A., domiciliada en Barcelona, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jerónimo Gallego Pérez, y de la otra como demandado don Julián Arnáez Benito, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julián Arnáez Benito, vecino de Palencia, C/ M. Primo Rivera, 2, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecisiete mil ciento doce pesetas de principal, mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Julián Arnáez Benito.

Dado en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1463

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 38/80, seguidos en este

Juzgado, a instancia de Comercial Landa Gro, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Ilustrísimo Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Landa-Gro, S. A., domiciliada en Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Roberto Fernández de la Reguera y de la otra como demandado don Desiderio Sobrino Morales, vecino de Bohadilla del Campo (Valladolid), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Desiderio Sobrino Morales, vecino de Bohadilla del Campo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cien mil pesetas de principal, cuatrocientas setenta y cuatro pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Desiderio Sobrino Morales.

Dado en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1464

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 7/1980, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, instado por don Mariano Luis Macho, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Segunda Luis y Macho, nacida en Cornón (Palencia), hija de Porfirio e Irene, (fallecidos estos con anterioridad a la mis-

ma) y la que falleció en estado de viuda de don Aquilino Vega y Luis, en la localidad de Guardo, de donde era vecina con fecha 30 de abril de 1979, sin haber dejado ascendientes ni descendientes y dejando como herederos a sus hermanos de doble vínculo, Faustino, Mariano y Antonina Luis y Macho y a los sobrinos, hijos del premuerto hermano de la causante don Emiliano Luis Macho, llamados Victorina y Ana Luis Mata.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de doña Segunda Luis y Macho y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan en este Juzgado y expediente de referencia a reclamar la herencia dentro del término de treinta días hábiles.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta. — E/. Angel Falcón Dancausa. — El Secretario judicial (ilegible).

1472

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 238-78, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado providencia en la siguiente forma:

Providencia Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito por el Procurador actor don Desiderio Velasco Velasco, en este juicio de cognición número 238-78, que sigue a nombre de don Ramón Sieira González, frente a don José Luis Marcos Gómez, únase a los autos de su razón, como se interesa por dicha parte actora se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días el turismo Seat 131, matrícula P-3417-B, con un valor de remate de 265.000 pesetas; se señala para dicha subasta el día ocho de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; se previene a los posibles licitadores de que para poder tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado previamente, el 10 por 100 del precio del remate; de que no se admitirán posturas que so cubran las dos terceras partes del precio de la subasta, de que se puede tomar parte en la subasta con intención de ceder el remate a un tercero y, de que dicho vehículo se halla al parecer en posesión de don Enrique Galán Vicario, vecino de esta ciudad, calle Cardenal Cisneros, número 25 bis.

Lo manda y firma S.S.^a de que doy fe. —M/. Ante mí.

Y para que sirva de publicación en legal forma, libro el presente en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1482

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído los presentes autos de cognición 50-80, que sigue en este Juzgado el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Fermín León Gutiérrez, y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, frente a don Esteban Durante y a don Adolfo Durántez, ambos mayores de edad y vecinos de Villalcón, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Fermín León Gutiérrez, frente a don Esteban y don Adolfo Durántez, debo condenar y condeno a estos a que firme esta sentencia, paguen al actor la cantidad de 14.000 pesetas, el interés legal de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1437

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 41-80, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallos del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio verbal civil número 41-80, que sigue en este Juzgado el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Francisco Ruiz de Navamuel, frente a don Justiniano Arroyo Martín, mayor de edad, y vecino de Polvorosa de Valdavia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — De debo de estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Francisco Ruiz de Navamuel, y en su nombre por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Justiniano Arroyo Martín, condenando a éste a que pague al actor la cantidad de 2.526 pesetas, el 4 por 100 de esta suma desde la fecha de interpo-

sición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro la presente en Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1481

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de lo acordado en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 21/80, se tramita en este Juzgado por daños accidente de circulación, ha mandado citar al Ministerio Fiscal y las partes, para que el día 28 del actual y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán comparecer asistidos de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Víctor Manuel dos Santos, y Juan Carlos Expósito Castañeda, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a catorce de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

1478

Administración Municipal

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón Adicional de la Contribución Urbana de este término municipal y relativo al año 1979, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por justa que sea.

Cervatos de la Cueva 11 de abril de 1980. — El Alcalde, Ricardo Andrés Mínguez.

1450

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas redactado por ICONA, que permaneció expuesto al público por el plazo reglamentario, se anuncia subasta a pliego cerrado del aprovechamiento de pastos que a continuación se detallan:

OBETO DEL CONTRATO. — Aprovechamiento de 3 hectáreas de pastos del monte "La Isla" de la pertenencia de este Ayuntamiento, en este término municipal, para el año forestal de 1980.

TIPO DE LICITACION. — Base pesetas 2 160. Índice 4.320 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Nueve meses, dentro del año forestal de 1980.

PLAZO PARA EFECTUAR LOS PAGOS. — Veinte días desde la celebración de la subasta.

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 4 por 100 de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS. — Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, Secretaría municipal, ajustadas al modelo que se inserta, desde la publicación del anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior a la subasta.

APERTURA DE PLICAS. — En la Secretaría municipal de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, transcurridos los veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, a partir de la primera, en el mismo lugar, hora, condiciones y requisitos.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., natural de ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... el día ... de ... de 19 ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ... de ... de 1980, para el aprovechamiento de ... de monte ... perteneciente ... término municipal de Cordovilla la Real, año forestal de 1980, y con sujeción estricta al pliego de condiciones especiales por las que ha de regirse el aprovechamiento, que está expuesto al

público, ofrece por el la cantidad de ... pesetas, a cuyo efecto acompaña el resguardo de la fianza exigida para poder tomar parte en la subasta.

Cordovilla la Real 2 de abril de 1980.
—El Alcalde, Enrique Palacios.

1286

GRIJOTA

EDICTO

Formado el Padrón adicional de Contribución Urbana, correspondiente a este término municipal y ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento.

Grijota 13 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).

1467

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por "Inmobiliaria Cameros, S. A.", con domicilio en Herrera de Pisuerga, se solicita licencia municipal para apertura de una explotación porcina ubicada en esta ciudad, en los Renedos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuerga 5 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1324

LANTADILLA

EDICTO

Habiéndose formado el Padrón Adicional de la Contribución Urbana, correspondiente a este término municipal, relativo al ejercicio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 11/1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Lantadilla 14 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1476

LA PERNIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la aportación municipal al Plan Provincial de Obras y Servicios, para la ejecución de la obra de la instalación del teléfono de servicio, en las localidades de Lebanza, El Campo, Los Llazos, Tremaya, San Juan de Redondo, Santa María de Redondo, Casavegas, Camasobres, Piedrasluengas y Lores, todas ellas pertenecientes a este municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Pernía 14 de abril de 1980. — El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero.

1485

MANTINOS

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo municipal y debidamente autorizado por ICONA, se anuncia la subasta pública siguiente: 2.ª subasta por haber quedado desierta la primera. Rebaja un 20 por 100.

OBJETO. — 690 pies de chopo, con un volumen de 302 metros de madera, ubicada en el monte "Cuestona y Majadilla" número 265 del Catálogo de los de U. P., sitio conocido por "La Lobica".

DURACION DEL CONTRATO O PERIODO DE APROVECHAMIENTO. — Desde la adjudicación definitiva hasta el 30-9-1980.

TIPO DE LICITACION. — Base de 483.200 pesetas. Índice de 604.000.

Independientemente será de cuenta del adjudicatario el pago al ICONA de la cantidad de 151.000 pesetas, fijada por el mismo, como gastos de corta, arrastre y cargue a camión.

GARANTIAS. — Fianza provisional del 3 por 100 del precio base y del 6 por 100 la definitiva sobre el precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — En Secretaría municipal y horas hábiles de

oficina, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — A las diecinueve horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de su presentación, en Secretaría de Ayuntamiento y ante la presencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

FORMA DE PAGO. — Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CONDICIONES. — En Secretaría municipal a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICION. — Se ajustará al siguiente formato:

Don ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., relacionado con el aprovechamiento de 690 pies de chopo de la pertenencia del Ayuntamiento de Mantinos (Palencia), así como del condicional que rige el mismo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra). — Lugar, fecha y firma.

Mantinos 21 de marzo de 1980. — El Alcalde, M. A. Franco.

1238

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Recibido el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente a este término municipal, relativo al ejercicio de 1979, se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Ojeda 14 de abril de 1980. — El Alcalde, A. Ortega.

1453

PAREDES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto Ordinario del 2.º semestre de 1979, y la Cuenta de Administración del Patrimonio del Ejercicio 1979, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava 15 de abril de 1980. — El Alcalde, C. Villegas.

1479

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales, para el pago de la aportación municipal para las obras de "Acondicionamiento de calles de Pedraza de Campos", se hace público que dicho expediente con todos los documentos referentes a coste, porcentajes de aplicación entre los beneficiarios, cuotas de cada contribuyente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Pedraza de Campos 14 de abril de 1980. — El Alcalde, Isidoro Aristín.

1454

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente a este término municipal y ejercicio de 1979, que permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pedraza de Campos 14 de abril de 1980. — El Alcalde, Isidoro Aristín.

1456

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato 14 de abril de 1980. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

1452

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente al ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ochodías, a contar de esta

fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Quintanilla de Onsoña 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Afrodisio Marcos.

1444

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Afrodisio Marcos.

1459

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación municipal al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979, para la ejecución de la obra número 38/79, c/p. Villarmienzo a la C. L. Osorno - Saldaña, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanilla de Onsoña 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Afrodisio Marcos.

1465

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, tiene acordado concertar un préstamo con la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, por importe de 1.500.000 pesetas, amortizable en semestres vencidos, en diez anualidades, a partir del ejercicio de 1981, sin interés, quedando afectados como garantía la totalidad de los ingresos que percibe a través de la

Delegación de Hacienda, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario para el pago de la aportación municipal al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979, para la ejecución de la obra número 38/79, c/p. Villarmienzo a la C. L. Osorno - Saldaña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas municipales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Afrodisio Marcos.

1466

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente al ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Santa Cruz de Boedo 12 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1453

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ochodías más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santervás de la Vega 14 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1445

VERTAVILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejer-

cicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo 14 de abril de 1980. — El Alcalde, Julio Calvo.

1475

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem sobre desagüe de goteras, canales y albañales a la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Villaluenga de la Vega 15 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1477

VILLAMEDIANA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber: Que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los 20 días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de las siguientes viviendas municipales:

1) Vivienda sita en el Teleclub, 2.^a planta, mano izquierda.

2) Vivienda sita en el Teleclub, 2.^a planta, mano izquierda, letra A.

3) Vivienda sita en el Teleclub, 2.^a planta, mano izquierda, letra B.

TIPO DE LICITACION. — Se ha fijado en las siguientes cantidades mensuales al alza:

Para la 1.^a finca expresada, 1.000 pesetas y para las dos restantes a razón de 1.500 pesetas mensuales por cada una.

DURACION DEL CONTRATO. — Un año natural prorrogado por la tácita recondición.

GARANTIAS. — Se ha fijado la provisional en el 5 por 100 del precio señalado y la garantía definitiva, ha quedado fijada en la cantidad de 3.000 pesetas por cada vivienda.

FORMA DE PAGO. — Se ha fijado semestralmente en los meses de junio y diciembre de cada año.

El pliego de condiciones económico-administrativo, se halla de manifiesto en Secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina, donde podrá ser examinado por quienes lo estimen oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, y su apertura se realizará el primer lunes siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de plicas, en la oficina municipal, a las doce horas.

La apertura de plicas se efectuará ante el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, asistidos del señor Secretario.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., domiciliado en ..., de (...), provisto del D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., e informado de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de arriendo de viviendas municipales, ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas mensuales por la vivienda señalada y conocida con, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones señaladas en el referido pliego.

Fecha, firma y lugar.

Villamediana 2 de abril de 1980. — El Alcalde, Mariano Moreno C.

1313

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Emiliano Cofreces.

1455

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Victorino Martínez.

1457

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Báscones de Ojeda	1480
Buenvista de Valdavia	1483
Cervatos de la Cueva	1449
Cordovilla la Real	1470
Grijota	1467
Marcilla de Campos	1443
Requena de Campos	1468
Valbuena de Pisuergra	1473

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1980, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo del Páramo	1446
Ribera de la Cueva	1448